

Informe: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso que correspondió por reparto. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, abril 14 de 2023

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Proceso: Declarativo de Prescripción extraordinaria de dominio de menor cuantía
Demandante: Aiida Rocío Gaviria Martínez
Demandado: Olga Giraldo de Dussan e Indeterminados
Radicación: 760014003012-2023-00271-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 511
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, abril catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

Ha correspondido por reparto la presente demanda verbal mediante la cual se pretende la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio sobre el bien que la misma da cuenta, procede entonces el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82 y s.s del C G del Proceso, como también el artículo 375 ibídem y la Ley 2213 del 13 de junio de 2023 a realizar el estudio de rigor a efecto de establecer su admisión o inadmisión, encontrando que adolece de las siguiente causales:

- 1.- El certificado de tradición allegado data del año 2022 debiendo aportarse el correspondiente al año vigente.
- 2.- Del certificado de tradición aportado se desprende (anotación 2) que las señoras Tulia Peña Montoya y Eliza Peña Montoya vendieron sus derechos a Olga Giraldo de Dussan caso en el cual tanto el poder como la demanda misma deben ser corregidas en cuanto a quien ostenta la calidad de propietario inscrito. Por lo anterior, el juzgado obrando de conformidad a lo indicado en el artículo 90 numerales 1º y 2º del Código General del Proceso;

R E S U E L V E:

- 1.- Inadmitir la presente demanda declarativa de prescripción adquisitiva de dominio para que sea subsanada en la forma y términos a que alude la parte considerativa de esta providencia.
- 2.- Concédase al demandante el término de cinco (5) días para que la misma sea subsanada so pena de rechazo.
- 3.- Reconocer personería al abogado José Fernando Scheell Cortes, identificado con la c.c. No. 16.535.622 y T.P. No. 237.128 del C.S.J para actuar en nombre y representación de la parte demandante, ello al tenor del memorial poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10f501c01e7c8773149e4f4d222b98457ce14f52c41b308b0eee708f95eccb5d**

Documento generado en 19/04/2023 11:34:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>